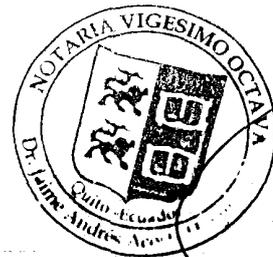


000 0 1

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA  
"NEXMEDIOS SOLUCIONES TECNOLÓGICAS CIA. LTDA"



OTORGADO POR: JAIME RODRIGO CALDERÓN ANDRADE  
ISAAC EDWIN RAMIRO SALAZAR DELGADO

CUANTIA: USD\$ 3.400

DI: 3 COPIAS

ESCRITURA No.: 00640 (Seiscientos cuarenta)

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA MIÉRCOLES VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ANTE MÍ DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN LOS SEÑORES JAIME RODRIGO CALDERON ANDRADE E ISACC EDWIN RAMIRO SALAZAR DELGADO, LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, DE ESTADO CIVIL CASADOS, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE; A QUIENES DE CONOCER DOY FE Y ME PIDEN, POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTAN Y POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA SIGUIENTE MINUTA: -**SEÑOR NOTARIO:** EN EL PROTOCOLO DEL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA EN LA QUE CONSTE LA CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** COMPARECEN AL OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO LAS SIGUIENTES PERSONAS: 1. EL SEÑOR **JAIME RODRIGO CALDERÓN ANDRADE**, ECUATORIANO, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN QUITO, DISTRITO METROPOLITANO; Y, 2.- EL SEÑOR **ISAAC EDWIN RAMIRO SALAZAR DELGADO**, ECUATORIANO, MAYOR DE EDAD, CASADO Y DOMICILIADO EN QUITO, DISTRITO METROPOLITANO. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, PLENA Y LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN Y**

**CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD:** LOS COMPARECIENTES EN FORMA LIBRE, VOLUNTARIA Y ESPONTÁNEA, CON PLENO CONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS LEGALES, DECLARAN EXPRESAMENTE QUE ES SU VOLUNTAD UNIR SUS CAPITALES CON EL OBJETO DE CONSTITUIR UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DENOMINADA: **"NEXMEDIOS SOLUCIONES TECNOLOGICAS CIA LTDA"**, MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO, LA MISMA QUE SE REGIRÁ POR LAS LEYES ECUATORIANAS, LAS DISPOSICIONES Y ESTATUTOS SOCIALES CONSTANTES EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS. **TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES DE "NEXMEDIOS SOLUCIONES TECNOLOGICAS CIA LTDA.": ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y OBJETO SOCIAL.- DENOMINACION.-** LA DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD ES **"NEXMEDIOS SOLUCIONES TECNOLOGICAS CIA LTDA."**. LA SOCIEDAD ESTARÁ SUJETA A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y A LOS PRESENTES ESTATUTOS ACORDADOS LIBREMENTE POR LAS PARTES. **OBJETO SOCIAL.- TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES DE "NEXMEDIOS SOLUCIONES TECNOLOGICAS CIA LTDA.": ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y OBJETO SOCIAL.- DENOMINACION.-** LA DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD ES **"NEXMEDIOS SOLUCIONES TECNOLOGICAS CIA LTDA."**. LA SOCIEDAD ESTARÁ SUJETA A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y A LOS PRESENTES ESTATUTOS ACORDADOS LIBREMENTE POR LAS PARTES. **OBJETO SOCIAL.-** EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SON TODAS LAS ACTIVIDADES CONCERNIENTES A INGENIERÍA ELECTRÓNICA, INGENIERÍA ELÉCTRICA, TELECOMUNICACIONES, INTERNET, COMPUTACIÓN Y AFINES, Y POR CONSIGUIENTE PODRÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) VENTA DIRECTA AL USUARIO DE TODOS LOS EQUIPOS O SISTEMAS DE ELECTRÓNICA, ELÉCTRICA, TELECOMUNICACIONES, CON TODO TIPO DE TECNOLOGÍA, ANALÓGICA O DIGITAL, ELECTRÓNICOS O NO, EN TODAS LAS BANDAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO; EQUIPOS O SISTEMAS RELACIONADOS A LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA, INTERNET QUE SE ACOPLEN A LOS SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES, ELECTRÓNICOS O NO, SISTEMAS DE COMPUTACIÓN O COMPUTARIZADOS; INCLUYEN TODOS LOS EQUIPOS O SISTEMAS RELACIONADOS CON ESTAS ACTIVIDADES, EXISTENTES O POR SALIR AL MERCADO, EN UN FUTURO INMEDIATO O MEDIATO. INSTALACIÓN DE SISTEMAS ELÉCTRICOS DE BAJA MEDIA Y ALTA TENSIÓN, AUTOMATIZACIÓN DE EDIFICIOS, DOMÓTICA E INMOTICA, CÁMARAS DE TRANSFORMACIÓN, SISTEMAS DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS Y RENOVABLES.- B) VENTA DIRECTA AL USUARIO DE TODOS LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, COMPUTACIÓN E INTERNET, SERVICIOS CAPACES DE INTEGRARSE A CUALQUIER TIPO O LÍNEA DE TRANSMISIÓN Y O TELECOMUNICACIONES. PODRÁ SER PORTADOR DE TELECOMUNICACIONES Y/O PROVEEDOR DE TELEFONÍA, BASADA EN LA

EN LA LEY DE TELECOMUNICACIONES DEL ECUADOR Y SUS REGLAMENTOS, DIRECTA AL USUARIO DE TODOS LOS EQUIPOS O SISTEMAS QUE SE ACOPIEN EN SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES, COMPUTACIÓN O INTERNET, SEAN SISTEMAS O PASIVOS, SISTEMAS RADIANTES O LÍNEAS DE TRANSMISIÓN, PARTES, REPUESTOS Y ACCESORIOS - DISEÑO CONSTRUCCIÓN, PLANIFICACIÓN, FISCALIZACIÓN DE PROYECTOS DE TELEFONÍA, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN PLANIFICACIÓN, Y MANTENIMIENTO, VENTA DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, PARA LA INDUSTRIA, PEQUEÑA INDUSTRIA Y ARTESANÍA EN GENERAL; SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE PROYECTOS, DE SUS EJECUCIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS CON PERSONAL TÉCNICO Y PROFESIONAL BAJO SU DEPENDENCIA Y RESPONSABILIDAD. D) COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, VENTA Y ARRENDAMIENTO, ASÍ COMO LA FABRICACIÓN O PROVISIÓN DE PARTES, PIEZAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS, ASISTENCIA TÉCNICA, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE TODA CLASE DE EQUIPOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS Y DE TELECOMUNICACIONES, COMPUTACIÓN E INTERNET, SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE SEGURIDAD Y ALTA SEGURIDAD; ELECTRÓNICOS O NO; LA PROVISIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN EN EL ECUADOR DE FABRICANTES O DISTRIBUIDORES DE TALES BIENES O SERVICIOS; COMERCIALIZACIÓN INTERNA O EXTERNA VENTA O ARRENDAMIENTO AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPOS, PARTES SISTEMAS, MATERIALES HERRAMIENTAS Y MAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL ARMADO, MONTAJE Y CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN DE PARTES EQUIPOS Y/O SISTEMAS ELÉCTRICOS Y/O ELECTRÓNICOS SOFTWARE Y HARDWARE; EQUIPOS TELEFÓNICOS Y DE COMUNICACIONES, EQUIPOS, MATERIALES Y REPUESTOS PARA LA RAMA HOSPITALARIA, INDUSTRIAL, PETROLERA, TEXTIL, GRAFICA, DE LABORATORIO, GENERACIÓN ELÉCTRICA, DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD INDUSTRIAL; Y SEGURIDAD ELECTRÓNICA. E) CAPACITACIÓN PROFESIONAL EN TODAS LAS ACTIVIDADES CONCERNIENTES Y DETALLADAS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, CAPACIDAD PARA ORGANIZAR EVENTOS TALES COMO FERIAS, CONFERENCIAS, RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA COMPAÑÍA - MEDIOS: PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑÍA, PODRÁ REALIZAR Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS; TALES COMO, CONTRATOS DE ASOCIACIÓN Y CUENTAS EN PARTICIPACIÓN O CONSORCIO DE ACTIVIDADES CON PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD DETERMINADA; ADQUIRIR PARA SÍ ACCIONES, PARTICIPACIONES O DERECHOS DE COMPAÑÍAS EXISTENTES; O, PROMOVER LA CONSTITUCIÓN DE NUEVAS COMPAÑÍAS, PARTICIPANDO COMO PARTE EN EL CONTRATO



CONSTITUTIVO, O FUSIONÁNDOSE CON OTRA CUYA ACTIVIDAD SEA SIMILAR O COMPLEMENTARIA A LA SUYA; O TRANSFORMÁNDOSE EN UNA COMPAÑÍA DISTINTA CONFORME LO DISPONGA LA LEY; ACTUAR COMO MANDANTE O MANDATARIA DE PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS; EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS EN LÍNEAS AFINES A SU OBJETO SOCIAL; ABRIR TODA CLASE DE CUENTAS CORRIENTES, SEAN COMERCIALES O BANCARIAS. NO EFECTUARÁ ACTIVIDADES DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO NI DEL MERCADO DE VALORES. EN GENERAL, PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY, SIEMPRE QUE SE RELACIONEN CON SU OBJETO SOCIAL ADICIONALMENTE, LA COMPAÑÍA PODRÁ: ELABORAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y SU EJECUCIÓN; DISEÑAR PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN; PREPARAR PLANES DE NEGOCIOS; MONITOREO, SEGUIMIENTO, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN; EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS DE PROYECTOS EJECUTADOS; GESTIÓN Y CONSECUCIÓN DE INVERSIONES Y/O FINANCIAMIENTO; LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACIÓN DE TODAS LAS CLASES Y SUBCLASES DE BIENES, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA TODOS LOS SECTORES DE TELECOMUNICACIONES, AUDIO VISUAL, ELECTRICOS, ELECTRÓNICOS, COMERCIAL, INDUSTRIAL, SERVICIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO COMPRA Y VENTA DE LOS MISMOS, TANTO DENTRO COMO FUERA DEL PAÍS. ASÍ MISMO PODRÁ IMPORTAR, EXPORTAR, COMPRAR O ARRENDAR MAQUINARIA LIVIANA O PESADA PARA LA UBICACIÓN Y/O COLOCACIÓN DE CENTROS DE TALLER, DE SERVICIO Y MANTENIMIENTO; A MÁS DE TODA CLASE DE MERCADERÍAS, PRODUCTOS Y MATERIA PRIMA, EN ESPECIAL PARA LA INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA, TELECOMUNICACIONES, AUDIO VISUAL, MECÁNICA Y DE MERCADOTECNIA, SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE ARRENDAMIENTO MERCANTIL. SE DEDICARÁ A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA, INVESTIGACIÓN, PROMOCIÓN, VENTA, MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS QUE TENGAN RELACIÓN CON ELECTRÓNICA, ELECTRICIDAD, AUTOMATIZACIÓN, TELEMÁTICA, MECATRONICA, TELECOMUNICACIONES, AUDIO VISUAL, MECÁNICA, COMPUTACIÓN, ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO ASESORAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO A TODA CLASE DE EMPRESAS. ADQUISICIÓN, REPRESENTACIÓN, CESIÓN, CONCESIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, TECNOLOGÍA, PATENTES, INVENCIONES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, DISEÑOS, LOGOTIPOS, PALABRAS, DIBUJOS, MODELOS O SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES, PUBLICIDAD Y DE MERCADOTECNIA, INDUSTRIAL O DE ADMINISTRACIÓN, Y CUALQUIER FORMA, MEDIO, RESULTADO, O EFECTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL, DEL INGENIO O INDUSTRIAL, YA SEAN NACIONALES O EXTRANJEROS.

0000003

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- LA COMPAÑIA ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y SU DOMICILIO PRINCIPAL LO TIENE EN LA CIUDAD DE SANGOLQUI, AVENIDA GENERAL ENRIQUEZ NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO Y SAN LUIS (SAN RAFAEL), CANTÓN RUMINAHUI, PROVINCIA DE PICHINCHA, PUDIENDO ESTABLECER SU SUCURSALES, AGENCIAS Y OFICINAS TANTO DENTRO COMO FUERA DEL PAÍS.- ARTICULO



TERCERO: PLAZO DE DURACION.- EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑIA SERÁ DE TREINTA AÑOS, A PARTIR DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, PLAZO QUE PODRÁ AMPLIARSE O RESTRINGIRSE EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN LEGALMENTE ADOPTADA POR PARTE DE LA JUNTA GENERAL Y PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES.

ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- EL CAPITAL SE ENCUENTRA SUSCRITO Y PAGADO EN SU TOTALIDAD, MEDIANTE EL APORTE EN ESPECIES Y EN NUMERARIO, SEGÚN SE DESPRENDE DEL DETALLE DE LOS MISMOS QUE CONSTA EN EL ACTA DE AVALÚO, REALIZADA POR LOS SOCIOS Y DE LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL; MISMOS QUE, SE AGREGAN COMO DOCUMENTOS HABILITANTES. EL CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL, QUEDA DIVIDIDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

SOCIOS	VALOR SUSCRITO	APORTE EN BIENES MUEBLES	APORTE EN NUMERARIO	PARTICIPACION
JAIME RODRIGO CALDERÓN ANDRADE	USD\$ 1.700	USD\$ 1.500	USD\$ 200	1.700
EDWIN RAMIRO SALAZAR DELGADO	USD\$ 1.700	USD\$ 1.500	USD\$ 200	1.700
<b>T O T A L E S</b>	<b>USD\$ 3.400</b>	<b>USD\$ 3.000</b>	<b>USD\$ 400</b>	<b>3.400</b>

CUARTA: DECLARACIÓN.- LOS SEÑORES SOCIOS, DECLARAN QUE LOS BIENES MUEBLES APORTADOS POR ELLOS, SON TRANSFERIDOS A PERPETUIDAD A FAVOR DE LA COMPAÑIA; Y QUE, TANTO LOS SOCIOS APORTANTES COMO LA COMPAÑIA, RESPONDERÁN ANTE TERCEROS POR EL VALOR ASIGNADO A LAS ESPECIES APORTADAS EL CAPITAL SOCIAL CON QUE SE CONSTITUYE LA COMPAÑIA ES EL DE TRES MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 3.400), DIVIDIDO EN TRES MIL CUATROCIENTAS (3.400) PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA. LA COMPAÑIA ENTREGARÁ A CADA SOCIO UN CERTIFICADO DE APORTACIÓN, EN EL QUE CONSTARÁ SU CARÁCTER DE NO NEGOCIABLE Y EL NÚMERO DE LAS PARTICIPACIONES QUE LE CORRESPONDEN. LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN IRÁN FIRMADOS POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO QUINTO: AUMENTO DE CAPITAL.- SI SE ACORDARE EL AUMENTO DEL CAPITAL, SE PROCEDERÁ EN LA FORMA PREVISTA EN EL ART. 110 DE LA LEY DE COMPAÑIAS, DEBIENDO ESTA DECISIÓN SER ADOPTADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ARTICULO SEXTO: REPRESENTACION, VOTO Y RESPONSABILIDAD.- A LAS JUNTAS GENERALES CONCURRIRÁ EL SOCIO DE LA COMPAÑIA EN FORMA PERSONAL O REPRESENTADO POR

TERCERAS PERSONAS MEDIANTE PODER GENERAL O ESPECIAL, INCORPORADO A INSTRUMENTO PÚBLICO O PRIVADO, DIRIGIDO AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA COMO SE INDICA EN ESTE ESTATUTO Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 Y 17 DEL REGLAMENTO SOBRE JUNTAS GENERALES. NO PODRÁN SER REPRESENTANTES DE LOS SOCIOS, LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA, A NO SER QUE SEAN SUS REPRESENTANTES LEGALES. EN GENERAL, EN TODO LO RELATIVO A DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EL REGLAMENTO SOBRE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS Y ACCIONISTAS. **ARTICULO SEPTIMO: DE LA ADMINISTRACION.-** PARA LA GESTIÓN SOCIAL, LA "NEXMEDIOS SOLUCIONES TECNOLOGICAS CIA LTDA." ACTUARÁ Y SERÁ GOBERNADA A TRAVÉS DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL. **ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL.-** LA JUNTA GENERAL ES EL ÓRGANO MÁXIMO DE LA COMPAÑÍA Y SUS DECISIONES SON OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS SOCIOS, SALVO EL DERECHO DE OPOSICIÓN EN LAS FORMAS Y CASOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE COMPAÑÍAS. LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ ORDINARIA Y EXTRAORDINARIAMENTE EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, PREVIA CONVOCATORIA HECHA POR EL PRESIDENTE Y/O EL GERENTE GENERAL, CON POR LO MENOS OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA REMITIDA A CADA UNO DE LOS SOCIOS.- EN LAS CONVOCATORIAS DEBERÁ EXPRESARSE EL LUGAR, DÍA Y HORA DE LA REUNIÓN.- LA JUNTA GENERAL NO PODRÁ CONSIDERARSE VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA PARA DELIBERAR EN PRIMERA CONVOCATORIA SI NO ESTÁ REPRESENTADA POR LOS CONCURRENTES A ELLA, POR LO MENOS EL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES.- SE EXPRESARÁ ASÍ EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA QUE SE HAGA.- EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA NO PODRÁ MODIFICARSE EL OBJETO DE LA PRIMERA.- LA JUNTA GENERAL SERÁ PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE O POR QUIEN DESIGNE LA MISMA JUNTA GENERAL OCASIONALMENTE, POR INASISTENCIA O FALTA DE AQUEL Y ACTUARÁ DE SECRETARIO, EL GERENTE GENERAL O QUIEN FUERE DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ENTRE LOS CONCURRENTES.- SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS POR LA LEY, LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN TOMADAS POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS DE LOS SOCIOS PRESENTES.- **ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA UNIVERSAL.-** LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL SE ENTENDERÁ LEGALMENTE CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER

ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO Y LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL, DEBIENDO SUSCRIBIR EL ACTA, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. SIN EMBARGO, CUALQUIERA DE LOS SOCIOS PUEDE Oponerse A LA DISCUSIÓN DE LOS ASUNTOS SOBRE LOS CUALES SE CONSIDERE SUFICIENTEMENTE INFORMADO Y, POR LO MISMO, POR EL MERO HECHO DE OPOSICIÓN, EL ASUNTO NO PODRÁ TRATARSE EN ESTA JUNTA. **ARTICULO DECIMO:** PARA



LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ORDINARIA O EXTRAORDINARIA PUEDA ACORDAR VÁLIDAMENTE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL, LA TRANSFORMACIÓN, LA REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, LA CONVALIDACIÓN Y, EN GENERAL, CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS, HABRÁ DE CONCURRIR A ELLA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, POR LO MENOS EL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. EN SEGUNDA CONVOCATORIA SE CONSIDERARÁ Y RESOLVERÁ CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES, SEA CUAL FUERE EL CAPITAL SOCIAL QUE REPRESENTEN, ADVIRTIÉNDOSE DEL PARTICULAR EN LA CONVOCATORIA A REALIZAR.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS ACTAS.**- LAS DELIBERACIONES Y RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES SE HARÁN CONSTAR EN ACTAS QUE SERÁN SUSCRITAS POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO. EN EL CASO DE LAS JUNTAS GENERALES UNIVERSALES, DICHAS ACTAS SERÁN SUSCRITAS POR TODOS LOS SOCIOS CONCURRENTES A LA SESIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY. LAS ACTAS DE LA JUNTAS GENERALES SE LLEVARÁN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO VEINTISÉIS DEL REGLAMENTO SOBRE JUNTAS GENERALES VIGENTES, ES DECIR, EN HOJAS MÓVILES ESCRITAS A MÁQUINA O EN ORDENADORES DE TEXTO.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- LA JUNTA GENERAL TIENE PODERES PARA RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS RELATIVOS A LOS NEGOCIOS SOCIALES Y PARA TOMAR DECISIONES QUE JUZGUE CONVENIENTES EN DEFENSA DE LA COMPAÑÍA. SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: A) NOMBRAR Y REMOVER POR CAUSAS LEGALES, AL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL, ADEMÁS FIJAR SUS REMUNERACIONES. B) CONOCER LAS CUENTAS, EL BALANCE, LA FORMA Y REPARTO DE UTILIDADES, LOS INFORMES DEL GERENTE GENERAL ACERCA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y DICTAR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, C) RESOLVER SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LA COMPAÑÍA COMO SOCIA O ACCIONISTA DE OTRAS COMPAÑÍAS. D) APROBAR EL AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. E) RESOLVER ACERCA DE LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN O GRAVAMEN DE LOS INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA. F) INTERPRETAR DE MANERA OBLIGATORIA LOS PRESENTES ESTATUTOS. G) RESOLVER SOBRE EL OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES Y AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL Y/O

PRESIDENTE PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA RESPECTIVA. H) RESOLVER SOBRE LA CREACIÓN DE AGENCIAS, SUCURSALES U OFICINAS EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO. I) RESOLVER ACERCA DE LA FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA; J) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA LA SUSCRIPCIÓN CONJUNTA DE OBLIGACIONES O CONTRATOS, CUANDO ESTOS EXCEDAN DE (USD\$ 2.000) DOS MIL DÓLARES, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. EN FIN RESOLVER Y EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES Y ASUNTOS QUE, SEGÚN LA LEY Y LOS ESTATUTOS SOCIALES LE CORRESPONDAN.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-** EL PRESIDENTE SERÁ DESIGNADO CADA DOS AÑOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. CORRESPONDE AL PRESIDENTE: A) PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL. B) FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN, ASÍ COMO LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL; C) ASUMIR LA GERENCIA GENERAL CON LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, SOLAMENTE EN LOS CASOS DE FALTA, AUSENCIA, IMPEDIMENTO O DESTITUCIÓN DEL GERENTE GENERAL; Y D) LAS DEMÁS ESTABLECIDAS POR LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-** EL GERENTE GENERAL SERÁ DESIGNADO CADA DOS AÑOS POR LA JUNTA GENERAL DE LA COMPAÑÍA, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. EL GERENTE GENERAL SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA Y LE CORRESPONDE REALIZAR TODA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA MISMA. PARA SER GERENTE GENERAL NO SE REQUIERE SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL: A) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE; B) COMPROMETER A LA COMPAÑÍA EN TODA OBLIGACIÓN DE DAR, HACER O NO HACER, SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; C) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL; D) CONCURRIR CON VOZ INFORMATIVA A LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL, SIN DERECHO A VOTO, CUANDO NO SEA SOCIO DE LA COMPAÑÍA; E) PRESENTAR ANUALMENTE LA PROFORMA PRESUPUESTARIA A LA JUNTA GENERAL; F) CUIDAR BAJO SU RESPONSABILIDAD LA BUENA MARCHA DE LA CONTABILIDAD, LIBROS SOCIALES, CORRESPONDENCIA Y DEMÁS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEY; G) SUSCRIBIR Y ENDOSAR PEDIMENTOS DE ADUANAS Y MÁS DOCUMENTOS RELATIVOS A LAS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES Y EN GENERAL TENDRÁ AMPLIAS FACULTADES PARA MANEJAR BAJO SU RESPONSABILIDAD LOS FONDOS DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS, PUDIENDO, EN

CONSECUENCIA, ABRIR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE, GIRAR Y ENDOSAR CHEQUES A SU CARGO EN LAS CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS, GIRAR O SUSCRIBIR COMO ACEPTANTE PAGARÉS, LETRAS DE CAMBIO, REFINANCIAR CONTRATOS DE SOBREGIRO, CON LA LIMITACIÓN REFERIDA EN EL ARTÍCULO 12, LÍTERA DE LOS PRESENTES ESTATUTOS SOCIALES; H) CONFERIR PODERES GENERALES Y ESPECIALES PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; I) PRESENTAR EL BALANCE ANUAL A LA JUNTA GENERAL CONJUNTAMENTE CON EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS; Y, EL PROYECTO DE REPARTO DE UTILIDADES; J) DESIGNAR A LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA Y FIJAR SUS REMUNERACIONES, ASÍ COMO REMOVERLOS POR CAUSAS LEGALES; K) LAS DEMÁS ESTABLECIDAS POR LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS.-

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO.-** LOS SOCIOS RECIBIRÁN DE LA GERENCIA GENERAL, COPIA DEL BALANCE GENERAL, DEL ESTADO DE LAS CUENTAS, PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y SUS ANEXOS, LA MEMORIA DEL ADMINISTRADOR, QUE ESTARÁ A DISPOSICIÓN DE LOS SOCIOS PARA SU CONOCIMIENTO Y ESTUDIO, POR LO MENOS QUINCE DÍAS ANTES DE LA FECHA FIJADA PARA LA REUNIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.-

**ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.- DE LAS UTILIDADES.-** DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS Y REALIZADAS QUE RESULTAREN DE CADA EJERCICIO ECONÓMICO, SE TOMARÁ UN PORCENTAJE DEL 5% DESTINADO A FORMAR EL FONDO DE RESERVA, HASTA QUE ÉSTE ALCANCE POR LO MENOS EL 20% DEL CAPITAL SUSCRITO. EN LA MISMA FORMA DEBERÁ SER REINTEGRADO EL FONDO DE RESERVA DE ÉSTE, DESPUÉS DE CONSTITUIDO, SI RESULTARE DISMINUIDO POR CUALQUIER CAUSA. ADEMÁS, SE PODRÁ ACORDAR LA FORMACIÓN DE UNA RESERVA ESPECIAL. DE LOS BENEFICIOS ANUALES LA JUNTA GENERAL DECIDIRÁ SOBRE EL REPARTO DE UTILIDADES, PREVIO INFORME DEL GERENTE GENERAL.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LA TRANSFERENCIA Y CESION DE PARTICIPACIONES:** LAS PARTICIPACIONES SON TRANSFERIBLES POR ACTO ENTRE VIVOS, A FAVOR DE OTRO SOCIO, SOCIOS O TERCEROS CON EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DEL CAPITAL SOCIAL. LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES SE HARÁ POR ESCRITURA PÚBLICA Y SE CUMPLIRÁ CON TODOS LOS REQUISITOS DE LA LEY. LAS PARTICIPACIONES SON TRANSFERIBLES POR HERENCIA.-

**ARTICULO DÉCIMO NOVENO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** EN CASO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, REGLAMENTOS Y DEMÁS LEYES PERTINENTES.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** EN TODO AQUELLO QUE NO SE HUBIERE PREVISTO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS, SE ENTENDERÁN INCORPORADAS TODAS LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, REGLAMENTOS, RESOLUCIONES Y LEYES PERTINENTES.-

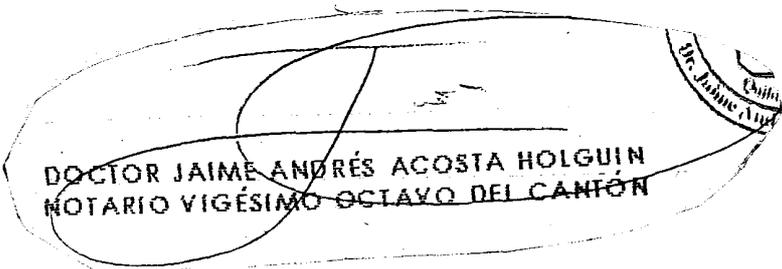
**CUARTA: CAPITAL SOCIAL.-** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE (USD\$ 3.400) TRES MIL



CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DIVIDIDOS EN LA SIGUIENTE FORMA: EL APORTE EN BIENES MUEBLES QUE CADA SOCIO TRANSFIERE A PERPETUIDAD A LA COMPAÑÍA DA UN VALOR TOTAL DE TRES MIL DÓLARES (USD\$ 3.000), Y EL APORTE EN NUMERARIO ES DE (USD\$ 400) CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, POR LO QUE SE ADJUNTA EL CERTIFICADO BANCARIO RESPECTIVO DEL CUAL CONSTA QUE EN LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA SE HA DEPOSITADO LA SUMA DE (USD\$ 400) CUATROCIENTOS DÓLARES, Y ESTÁ ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO EN SU TOTALIDAD, CONFORME CONSTA DEL CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL INDICADO. QUINTA.- AUTORIZACIÓN.- LOS COMPARECIENTES AUTORIZAN AL DOCTOR CARLOS JULIO MACHADO Y PABLO ACOSTA ROMO, PARA QUE EFECTÚEN LOS TRÁMITES PERTINENTES Y LEGALES DE APROBACIÓN DE ESTA ESCRITURA ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, ASÍ COMO PARA QUE PROCEDAN, A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, OBTENCIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES, DE LA PATENTE MUNICIPAL; Y, EN GENERAL PARA QUE CUMPLAN CON TODO LO QUE FUERE NECESARIO PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE COMPAÑÍA Y SU BUEN FUNCIONAMIENTO. USTED, SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTA ESCRITURA. PÚBLICA. FIRMADO SEÑOR DOCTOR CARLOS JULIO MACHADO VALLEJO, ABOGADO - MATRÍCULA NÚMERO ONCE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA.-" HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL. EL COMPARECIENTE ME PRESENTA SUS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL. SE OBSERVARON TODOS LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y LEÍDA QUE LE FUE AL COMPARECIENTE ÉSTA ESCRITURA POR MÍ LA NOTARIA, ÍNTEGRAMENTE SE AFIRMA Y RATIFICA EN SU CONTENIDO FIRMANDO CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

  
JAIME RODRIGO CALDERÓN ANDRADE  
C.C. 170727555-6  
PAP. VOT. 204-0012

  
ISAAC EDWIN RAMIRO SALAZAR DELGADO  
C.C. 0400748133  
PAP. VOT. 007-0335

  
DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7282774  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ACOSTA ROMO PABLO FERNANDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/01/2010 9:49:00 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- NEXMEDIOS SOLUCIONES TECNOLOGICAS CIA. LTDA.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/02/2010**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

**PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.**

*Gladys Torres*

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

## ACTA DE AVALUO DE BIENES MUEBLES

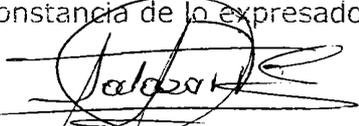
En la ciudad de Sangolquí, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil nueve, en las oficinas ubicadas en Avenida Gral. Enríquez 2635 y San Luis (San Rafael), de esta ciudad y cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, los señores **JAIME RODRIGO CALDERÓN ANDRADE e ISAAC EDWIN RAMIRO SALAZAR DELGADO** se reúnen con el objeto de realizar un "Acta de Avalúo de los bienes muebles" que cada uno de ellos aportará con el objeto de fundar una compañía de responsabilidad limitada que se denominará **NEXMEDIOS SOLUCIONES TECNOLOGICAS CIA LTDA.** Esta Acta, pasará a formar parte integrante y será documento habilitante en la escritura de constitución de la indicada compañía.

Los bienes muebles y el valor de los mismos que el señor **JAIME RODRIGO CALDERON ANDRADE** aporta, son los siguientes:

TRES ESCALERAS PIE DE GALLO	USD\$ 300
DOS ESCRITORIOS	USD\$ 500
UN PROBADOR DE CABLEADO ESTRUCTURADO	USD\$ 200
CINCO ESTACIONES MANUALES DE INCENDIOS	USD\$ 400
DOS TELEFONOS INALAMBRICOS PANASONIC	USD\$ 100
<b>TOTAL</b>	<b>USD\$ 1.500</b>

Este avalúo es aceptado por el señor **ISAAC EDWIN RAMIRO SALAZAR DELGADO**, quien avaluó los bienes descritos anteriormente. Se señala que dichos Bienes son transferidos a perpetuidad a favor de la compañía y que el socio aportante y la compañía responderán ante terceros por el valor asignado a las especies aportadas.

Para constancia de lo expresado, firma en el lugar y fecha indicados.



C.C. NO: 0400748133

Los bienes muebles y el valor de los mismos que el señor **ISAAC EDWIN RAMIRO SALAZAR DELGADO** aporta, son los siguientes:

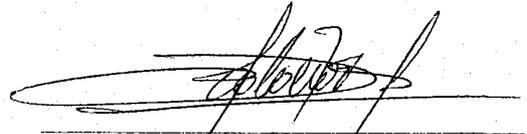
DOS ESCALERARES TELESCOPICAS	USD\$ 1200
<b>MUEBLES DE OFICINA</b>	
4 SILLAS, UNA SILLA TRIPLE, UNA SILLA EJECUTIVA	USD\$ 300
<b>TOTAL</b>	<b>USD\$ 1.500</b>

Este avalúo es aceptado por el señor **JAIME RODRIGO CALDERON ANDRADE**, quien avaluó los bienes descritos anteriormente. Se señala que dichos

0000017

Bienes son transferidos a perpetuidad a favor de la compañía y que el socio aportante y la compañía responderán ante terceros por el valor asignado a las especies aportadas.

Para constancia de lo expresado, firma en el lugar y fecha indicados.

  
C.C. NO: 170727555-6



Número Operación **CIC101000003981**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
SALAZAR DELGADO ISAAC EDWIN RAMIRO	200.00
CALDERON ANDRADE JAIME RODRIGO	200.00
<b>Total</b>	<b>400.00</b>

La suma de :

**CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

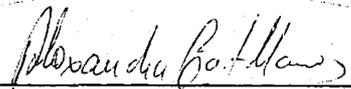
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

**NEXMEDIOS SOLUCIONES TECNOLOGICAS CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

  
BANCO DE LA PRODUCCION SA.  
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Martes, Enero 26, 2010

FECHA

0000038

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

IDENTIFICACION

Nombre: SALAZAR DELGADO ISAAC EDWIN RAMIRO

Apellido: SALAZAR DELGADO

Fecha de Emision: 05/06/2015

Fecha de Validacion: 05/06/2015

Numero de Documento: 0650303

05/06/2015

0650303

05/06/2015

0650303





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

IDENTIFICACION

Nombre: SALAZAR DELGADO ISAAC EDWIN RAMIRO

Apellido: SALAZAR DELGADO

Fecha de Emision: 05/06/2015

Fecha de Validacion: 05/06/2015

Numero de Documento: 0650303

05/06/2015

0650303

05/06/2015

0650303



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

007-0335  
 NUMERO

0400748133  
 CEDULA

SALAZAR DELGADO ISAAC EDWIN RAMIRO

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 CHAUPICRUZ  
 PARROQUIA

QUITO  
 CANTON  
 ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA




CIUDADANIA 170727555-4  
 CALDERON ANDRADE JAIME RODRIGO  
 PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI  
 08 NOVIEMBRE 1962  
 001-3 0203 00404 M  
 PICHINCHA/RUMINAHUI  
 SANGOLQUI 1962

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3343/3222  
 CASADO MIRIAN DE LOURDES FIGUEROA Z  
 SUPERIOR ING. ELECTRONICO  
 ABDON CALDERON  
 EIRA ANDRADE  
 QUITO 16/07/2004  
 16/07/2016  
 REN 1099148

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE REGISTRO  
 ELECCIONES GENERALES 2008-2009

204-0012 1707275556  
 NUMERO CÉDULA  
 CALDERON ANDRADE JAIME RODRIGO

PICHINCHA RUMINAHUI  
 PROVINCIA CANTÓN  
 SANGOLQUI PARROQUIA

RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento  
 que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el  
 interesado en UNA para este  
 efecto acto seguido le devolvi despues de haber sido UNA el mismo;  
 habiendo archivado una igual en el primer UNA Vigésimo  
 Octava actualmente a mi cargo; conforme lo establece la ley.  
 Quito a 27 de Enero de 2010

EL NOTARIO

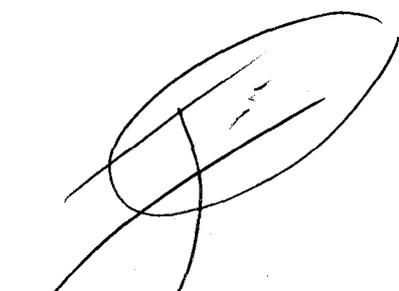
NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN  
 NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN

0000009

TORGO ANTE MI; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA  
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
DENOMINADA "NEXMEDIOS SOLUCIONES TECNOLOGICAS CIA. LTDA."  
OTORGADO POR: JAIME RODRIGO CALDERON ANDRADE E ISAAC EDWIN  
RAMIRO SALAZAR DELGADO. SELLÁNDOLA Y FIRMÁNDOLA EN QUITO, A 01 DE  
FEBRERO DEL 2010.



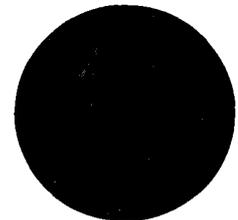
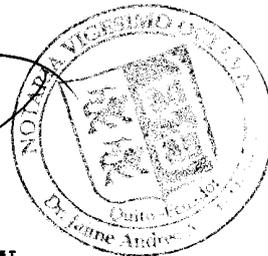
  
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
DEL CANTON QUITO  
S.A.Y.C.



0000010

**ZON:** CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "NEXMEDIOS SOLUCIONES TECNOLOGICAS CIA. LTDA."**, OTORGADA ANTE MI, DE FECHA 27 DE ENERO DEL 2010, SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA MENCIONADA COMPAÑIA, MEDIANTE RESOLUCION N° SC.LI.DJC.Q.10.000480, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 05 DE FEBRERO DEL 2010. QUITO, A 18 DE FEBRERO DEL 2010.

**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO**  
**S.A.Y.C.**



0000011



RUMIÑAHUI

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI  
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de, CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA denominada NEXMEDIOS SOLUCIONES TECNOLOGICAS CIA LTDA, otorgada el veintisiete de enero de dos mil diez, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, y la resolución de la Superintendencia de Compañías de Quito No. SC.IJ.DJC.Q.10.000480, de fecha cinco de febrero de dos mil diez, en el REGISTRO MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)- 724

Miércoles, 3 de marzo del 2010, 15:55:43

*[Handwritten Signature]*  
EL REGISTRADOR

RESPONSABLE.-  
ALVARO MENA  
[Barcode]



*[Handwritten Signature]*  
Dr. Gale León C.  
REGISTRADOR



RUMIÑAHUI

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

06735

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

0000012

Quito,

25 MAR 2010

Señores  
PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **NEXMEDIOS SOLUCIONES TECNOLOGICAS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL